



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2020-00116-00
REFERENCIA: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE Daniel Enrique Bustos Ariza
DEMANDADO Katerin vanessa Molina Aponte

Señor Juez: Paso a su Despacho la anterior demanda informándole que la parte actora, no subsano demanda inadmitida. Sírvasse proveer.
Soledad, Agosto /24/2020.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.- SOLEDAD, AGOSTO VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Con providencia precedente de fecha julio 1º de 2020, publicada mediante estado No. 48 de 27(07/2020, se resolvió **INADMITIR** demanda anteriormente descrita, en razón de las irregularidades contenidas en proveído inadmisorio. Se otorgó plazo para sanear defecto y parte actora fue renuente en cumplir orden judicial. Aplica Art. 90 CGP, en virtud de lo anterior procede el **rechazo**.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de de Soledad,

R E S U E L V E:

- 1.- **Rechazar** el libelo de la referencia, en razón a que actor no subsanó los defectos, indicados en auto precedente.
- 2.- **Archivar** la actuación, una vez en firme este proveído. Devuélvanse los originales y anexos sin necesidad de desglose.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretario _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN